

RES. 0039/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1- 0005536, Ent. N° 4214/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con la Universidad Tecnológica (UTEC);

RESULTANDO: 1) que el convenio marco a suscribirse tiene por objeto establecer pautas generales para las relaciones de intercambio entre los organismos involucrados, para actividades académicas, de cooperación en investigación y de transferencia tecnológica;

2) que los objetivos específicos del convenio consistirán en las siguientes actividades: a) cooperación y asistencia técnica recíproca, incluyendo en particular asesoría técnica en la pre producción, producción y post producción audiovisual, b) suministro o préstamo de uso de equipamiento para realizar transmisiones en vivo desde salones y laboratorios de UTEC, c) organizaciones de cursos, seminarios y talleres, d) estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación, e) intercambio de publicaciones e información científica y técnica, f) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, a través de los mecanismos que MIEM – DINATEL entienda pertinentes, g) ejecución de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio;

3) que las obligaciones específicas a asumir por las partes se instrumentarán a través de Acuerdo Específicos de Colaboración, donde se establecerá el objetivo, costos financieros y seguimientos;

4) que el convenio tendrá un plazo de dos años a partir de su firma, prorrogable en forma automática a menos que alguna de las partes exprese lo contrario;

5) que se adjunta proyecto de Resolución del MIEM por el cual se resuelve aprobar el Convenio de Cooperación referido;

CONSIDERANDO: 1) que conforme lo establece el artículo 94 bis a la Ley N° 17.296, en la redacción dada por el artículo 418 de la ley 18.719, compete a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual del MIEM, la promoción de acciones tendientes a mejorar el despliegue tecnológico del sector de las telecomunicaciones y comunicación audiovisual en el país;

2) que la Ley 19043 creó la Universidad Tecnológica como ente autónomo, estableciendo como cometidos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico;

3) que el objeto del convenio a suscribir encuadra en competencias legalmente asignadas a las partes, mientras que el procedimiento directo seguido para la selección del co-contratante, atendiendo a la naturaleza jurídica de los suscriptores, se ampara en lo dispuesto por el literal C), numeral 1) del artículo 33 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco remitido;
- 2)** Los gastos que se realicen por los convenios específicos a suscribirse en aplicación del presente convenio, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o en su caso del Contador Auditor, según su monto;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC